CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 19 de abril de 2022 La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3 **DEMANDADO:** FACTORÍA QUINOA ZONA FRANCA S.A.S. NIT. 900.743.649-2

ALEJANDRO RODRÍGUEZ VERGARA C.C. 16.285.185

RADICACIÓN: 760014003007202100383-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, la cual se encuentra encaminada a requerir a la entidad CIFIN para que suministren los datos personales de la parte demandada, los cuales son "dirección de residencia, números de contacto, correo electrónico y cualquier otra información que sea relevante para localizar al demandado.", el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a CIFIN para que suministre las "dirección de residencia, números de contacto, correo electrónico y cualquier otra información que sea relevante para localizar al demandado." de los demandados FACTORÍA QUINOA ZONA FRANCA S.A.S. identificada con NIT. 900.743.649-2 y de ALEJANDRO RODRÍGUEZ VERGARA identificado con C.C. 16.285.185, conforme lo ordena el numeral 4° del Artículo 43 del C.G.P.

SEGUNDO: Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, según el cual:

"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 20 de abril del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9e9aaeccdf169a3de8699dd1331650f85ae74bee77891e65879fcf59699aa98

Documento generado en 18/04/2022 07:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica